

**Autorizan la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Frías en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

**DECRETO SUPREMO Nº 171-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29289, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y por Resolución Ministerial Nº 1157-2008-AG, se aprobó el Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, para el Año Fiscal 2009;

Que, dentro del Presupuesto aprobado por el Ministerio de Agricultura se encuentran comprendidos, entre otros, el proyecto 075744 "Instalación de un Centro de Investigación para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura" con código SNIP Nº 88878, con un presupuesto aprobado de Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 298 736,00); el proyecto 087246 "Fortalecimiento y Asistencia Técnica Agraria para el Cultivo de Cacao en el Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura", con código SNIP Nº 98134, con presupuesto aprobado de Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 299 343,00) y el proyecto 082197 "Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de los Bosques de Neblina del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura", con código SNIP Nº 67527, con presupuesto aprobado de Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 274 140,00);

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, señala que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio y que los proyectos de inversión cuenten con la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Municipalidad Distrital de Frías, de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, a través del Oficio Nº 115-2009-JCCT/CR(IIIP.L2), solicita la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos 075744 "Instalación de un Centro de Investigación para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura"; 087246 "Fortalecimiento y Asistencia Técnica Agraria para el Cultivo de Cacao en el Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura", y 082197 "Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de los Bosques de Neblina del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura";

Que, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, considera procedente la transferencia de partidas mediante Decreto Supremo, con la finalidad de garantizar la ejecución de los proyectos mencionados en el considerando precedente, los mismos que cuentan con la viabilidad correspondiente, y para lo cual se ha suscrito el Convenio respectivo entre el Ministerio de Agricultura y la Municipalidad Distrital de Frías de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura;

De conformidad con la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 872 219,00), a favor de la Municipalidad Distrital de Frías, para la ejecución de proyectos de inversión, conforme al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013 :	Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Agricultura - Administración Central
FUNCIÓN	10 :	Agropecuaria
PROGRAMA FUNCIONAL	023 :	Agrario
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0081 :	Forestación y Reforestación
PROYECTO	075744 :	Instalación de un Centro de Investigación para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		298 736,00
PROYECTO	082197 :	Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de los Bosques de Neblina del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		274 140,00
PROYECTO	087246 :	Fortalecimiento y Asistencia Técnica Agraria para el Cultivo de Cacao en el Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		299 343,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>872 219,00</b>
		=====

<b>A LA</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	200202 :	Municipalidad Distrital de Frías
PROYECTO	075744 :	Instalación de un Centro de Investigación para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		298 736,00
PROYECTO	082197 :	Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de los Bosques de Neblina del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		274 140,00

PROYECTO	087246	: Fortalecimiento y Asistencia Técnica Agraria para el Cultivo de Cacao en el Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			299 343,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>872 219,00</b>
			=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nueva Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
 Ministro de Agricultura